



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MICHELL CAROLINA HERRERA CAMPO.
DEMANDADO: ROBERTO ANTONIO HERRERA MANRIQUE.
RADICADO: 20001-31-10-003-2003-00108-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 ibídem, así:

1.- Las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, toda vez que i) a pesar de aplicar correctamente los porcentajes del IPC, para actualizar la cuota alimentaria para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a los autorizados por el DANE, en el año 2020 aplica el 1.61%, siendo el correcto el 3.51% y para el 2021 si corresponde el 1.61% que señala para el 2020; ii) el valor cobrado para el año 2021 muestra contradicción y confusión, cuando manifiesta que se ejecuta hasta septiembre y de acuerdo al cuadro que relaciona en el hecho octavo, totaliza el valor de \$255.000 como adeudado; iii) no detalla con claridad el porcentaje que utiliza para actualizar la cuota alimentaria del año 2021.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de MICHELL CAROLINA HERRERA CAMPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646c125fed40f99e872279ffee608f465581ee23b64c3d5b971c3c870a859ff0**

Documento generado en 11/11/2021 08:36:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>